

expreso

el diario de la vida nacional

SABADO JULIO 1, 1989

Año 16 N° 5.830

2 SECCIONES 24 PAGINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PRO-
BALSA PRODUCTORES DE Balsa C. LTDA.

1. — **CELEBRACION Y APROBACION.** — La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PROBalsa PRODUCTORES DE Balsa C. LTDA. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 1o. de marzo de 1989, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos N. Díaz Casquete; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Carlos Estarellas Merino, mediante Resolución No. 89-2-2-1-04377 el 29 JUN. 1989.
2. — **OTORGANTES.** — Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el abogado Angel Sereni Granja, casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente de la indicada compañía.
3. — **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** — El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/. 19'700.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/. 20'000.000,00.
4. — **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.** — El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/. 7'281.000,00; por capitalización de la reserva legal S/. 419.000,00; por capitalización de la reserva facultativa S/. 8'000.000,00; quedando por pagarse la cantidad de S/. 4'000.000,00.
5. — **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.** — La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Ingeniero Remo Aldo Sereni Santos, ingeniero Angel Sereni Giombini, Dino Sereni Rolando y abogado Angel Sereni Granja.
6. — **REFORMA DE ESTATUTOS.** — Como consecuencia del aumento de capital se reforma la Cláusula Quinta del estatuto social la misma que dirá: El capital de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en 20.000 participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una.
Se introducen además reformas a: Cláusula Décima Octava, que se refiere a las atribuciones de las Juntas Generales. VIGESIMA PRIMERA: FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS: La administración de la compañía así como su representación legal, corresponde a los siguientes funcionarios: a) al Presidente, b) Los Gerentes actuando estos individual o conjuntamente. Cláusula Vigésima Segunda que se refiere a las atribuciones del presidente entre las que tendrá la representación de la compañía actuando con el Gerente en forma individual o conjuntamente. Cláusula Vigésima Cuarta: la misma que se refiere a las atribuciones del Gerente así como al tiempo en sus funciones.

Guayaquil, 29 de junio de 1989

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL